

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante solicita emplazamiento de los demandados. Para que se Sirva proveer.
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ ELIBERTO RUANO CUELTAN C.C. 16.696.719
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS CUERO NIEVA C.C. 16.456.467
RADICACIÓN: 760014003007202200331-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por el demandante, informando que realizó la notificación del demandado Carlos Andrés Cuero Nieva a la dirección relacionada en la demanda (Carrera 12 #13-12 Barrio Corvivalle- Yumbo) mediante guía No. 9151831199, el día 11 de julio de 2022, la cual tuvo como resultado “La persona a notificar no vive ni labora allí”. Por tal motivo, la parte actora solicita el emplazamiento del demandado, toda vez que manifiesta no conocer el correo electrónico ni más direcciones a las cuales notificar.

El Despacho al revisar el expediente constata que en el cuaderno de medidas cautelares, solicita el embargo del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-126422, propiedad del demandado, ubicado en el Lote 1 manzana “20-I” Urbanización “La Estancia”; razón por la cual se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar al demandado Carlos Andrés Cuero Nieva identificado con C.C. 16.456.467, en la dirección relacionada en el cuaderno de medidas cautelares como inmueble a embargar, de conformidad con cómo lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, notificando al demandado Carlos Andrés Cuero Nieva identificado con C.C. 16.456.467 en la dirección Lote 1 manzana “20-I” Urbanización “La Estancia”, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación del demandado contemplado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd46d7dfd7284c61cf4241394c9f8b4cb9de9be8401613b307e1a8da08cefd**

Documento generado en 27/09/2022 11:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>